



**10/2010**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.**

**ALCALDESA – PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> Antonia Claros Atencia. IULVCA

**CONCEJALES**

D. Teodoro Ruiz Hinojosa. IULVCA  
D. Jacinto Medina Nieto. IULVCA  
D. José Luís Pérez Moreno. IULVCA  
D<sup>a</sup> Francisca Bellido Pérez. IULVCA  
D. José Pérez García. PSA  
D. José Baena Ávila. PSA  
D. Manuel Palomas Jurado. PIU  
D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU  
D. Manuel Martín Godoy. PP  
D. Francisco Muñoz Rico. PSOE  
D<sup>a</sup> María Estrella Tomé Rico. PSOE  
D. Manuel Guerra Torres. PSOE  
D<sup>a</sup> Rocío Ariza Romero. PSOE  
D. Juan Manuel Cortés Mancebón. PSOE  
D<sup>a</sup> Purificación Guerra Atencia. PSOE

**SECRETARIA ACCIDENTALL**

D<sup>a</sup> Inmaculada Muñoz Rollán.

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a ocho de Octubre del año dos mil diez, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Faltó previa justificación la Concejala D<sup>a</sup> Encarnación Gutiérrez Mesa.

Siendo las doce horas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declaró abierta la sesión y seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTORIA**

Como cuestión previa por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Muñoz expone que de forma reiterada se está procediendo a convocar sesiones de Pleno fuera de la fecha establecida al comienzo de la legislatura, ya que la misma era los últimos jueves del mes. Afirma el Sr. Portavoz que en el mes de Agosto, al igual que en el de Septiembre no se



ha celebrado Pleno Ordinario. Rogando el Sr. Muñoz se adapten al régimen y al horario establecido por el propio Equipo de Gobierno, ya que recuerda que cuando el grupo socialista solicitó modificación para que la Sra. Tomé pudiera asistir tanto a las sesiones del Pleno municipal como a las sesiones del Parlamento de la Junta de Andalucía, fue rechazada. Instando que la agenda del Equipo del Gobierno no condicione la agenda de los demás miembros del Ayuntamiento.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.- (13/09/2010).-**

Dada cuenta del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 13/09/2010 que, hallada conforme, es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, ADOPCION MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCCION DEL DEFICIT PUBLICO.**

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez explicando el Real Decreto Ley 8/2010 sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que ha sido dictado y cuya finalidad es la adopción de determinadas medidas dirigidas a la contención del gasto público. En ese sentido, los recursos afectados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal de los ejercicios 2010 y 2011 deberán ser destinados a distintas finalidades, habiendo entendido conveniente su aplicación a sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, debiéndose declarar la indisponibilidad de los créditos del capítulo primero en la cuantía de 158.689,16 € del vigente presupuesto.

Toma la palabra la Sra. Ariza, Concejala del Grupo Municipal Socialista manifestando que la no disponibilidad, tal y como queda recogido en el Real Decreto Ley no tendría mayor problemática, siempre que se cumplan los aspectos y la finalidad que dice la propia normativa.

Se expone que al haberse aprobado los Presupuestos Municipales, las cantidades deberían quedar ya ajustadas con la aplicación del citado Real Decreto Ley, y por tanto, como los descuentos ya se habrían aplicado, no se podría realizar ningún saneamiento de remanente de Tesorería. Entendiendo que de haberse elaborado los Presupuestos en su debido tiempo, lo que ahora se plantea sería lógico, por lo que pide que se le aclare cómo se ha plasmado el Real Decreto Ley 8/2010 en los Presupuestos aprobados para el 2010.

Le contesta el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez indicando que los Presupuestos se confeccionan sin disminución de cuantía, por lo que ahora se realiza la aplicación del propio Decreto, quedando la cantidad, según indica el propio informe del Sr. Interventor como indisponible.

Vuelve a intervenir la Sra. Ariza, explicando que lo que se trae para ser aprobada es la propuesta, con independencia del informe de Intervención, y en la misma no se menciona a lo que se va a destinar. Interesándose por la prioridad que se va a dar, en el pago de deudas que están pendientes, preguntando si es para abonar las subvenciones relacionadas del 2009. Entendiendo por ello conveniente su debate.

Retoma el turno de palabra el Concejal Delegado afirmando que el debate siempre lo habrá cuando así lo quieran el proponente y el oponente, diciendo que en lugar de las



deudas apuntadas por la Sra. Concejala, se han podido mencionar la que hay con la Seguridad Social, la referente al edificio del teatro, o el de la Policía local, que a su parecer, son realmente los que tienen importancia. Afirmando que lo que se hace es el cumplimiento de la ley y que la prioridad en los pagos se realizará conforme a la normativa.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, PIU y PP, ninguno en contra, y 6 abstenciones del Grupo PSOE, acuerda la indisponibilidad de los créditos presupuestarios de partidas del capítulo primero del vigente presupuesto en la cuantía de 158.689,16 €, en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 28 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**PUNTO TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE DEPURACION DE RESULTAS 01/2010 POR IMPORTE DE 15.219 €.**

Seguidamente interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez dando cuenta del expediente de depuración de resultas. Hace observar que es preciso su aprobación al tratarse de remanentes de gastos por duplicidad, renunciaciones o errores. Procediendo que por parte del Pleno se apruebe el expediente de depuración y prescripción de deudas según la relación que acompaña al mismo, ascendiendo el importe total a 15.219 euros.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 10 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, PIU y PP, ninguno en contra, y 6 abstenciones del Grupo PSOE, aprobar:

- el expediente de Depuración de resultas 1/2010.
- La exposición al público, mediante su publicación en el BOP por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, procediendo, cumplido el trámite, dar la baja los mencionados saldos de la contabilidad municipal.

**PUNTO CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 16/2010.**

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez manifestando que el expediente de modificación presupuestaria que se trae a Pleno, obedece a poder hacer frente a la financiación de los trabajos que se vienen realizando en la Piscina municipal, tales como instalación de medidas de seguridad, modificación de la cloración y depuración, junto con el montaje de la cubierta, dado que dichos gastos no tienen crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto del Ayuntamiento. Realizándose memoria valorada donde se cifra la cuantía de las actuaciones necesarias para la finalización de la piscina en 73.456 €

Interviene el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Ruiz Hinojosa, aclarando que lo que se trata es de financiar las últimas actuaciones para poner en funcionamiento la piscina, incluyendo un cambio de cloración de la misma, con un tratamiento del agua más eficaz y con menos contraindicaciones, ya que supone el tratamiento del agua con un generador de agua salinizada, siendo éste un sistema innovador, suponiendo la cantidad de 28.810 €.



Continúa explicando el Sr. Concejales diciendo que otro montante, que supone, 29.810 € corresponde con el montaje de la cubierta, que lleva una perfilaría especial, siendo necesario que se realice por una empresa especializada. Queda también incluido el montaje de sistema de vigilancia, así como los gastos de 18.000 € para los trabajos de reposición del vial de acceso a la piscina. Adelanta el Sr. Ruiz que otros gastos como el arreglo del entorno con jardinería, y adquisición de mobiliario no quedan recogidos en el presente expediente y que deberá ser con cargo a la partida de inversiones del Presupuesto.

Toma la palabra la Sra. Ariza, Concejales del Grupo Municipal Socialista, diciendo que según lo expuesto por los Sres. Concejales que la han precedido, este expediente tiene que aprobarse porque no se ataja de manera definitiva la situación económica. Proviendo los recursos del presente expediente, del Patrimonio Público del Suelo que quedó de la anterior legislatura. Afirmando la Sra. Ariza que si no está pagado tal como el edificio del Teatro se tendrá que decir por qué no se ha hecho, ya que el dinero estaba para ello. Preguntando si las facturas que se generen van a poderse abonar con esta modificación.

Le contesta el Concejales Delegado de Hacienda, Sr. Márquez diciendo que el Grupo Socialista tiene un tercio de los Sres. Concejales y están en el derecho de solicitar un Pleno para debatir la situación económica, tal como requiere la Sra. Ariza. Aclarando que no había dinero tal como indica la Sra. Concejales, agravándose la situación por la crisis que ha devenido. Manifiesta el Sr. Márquez que se va a financiar con Patrimonio Municipal del Suelo y de remanente de Tesorería.

Siendo su opinión que el pueblo recriminará a los políticos el hecho de que con el coste que se tiene que sufragar por la ejecución de la piscina se ha podido tener dos.

Seguidamente interviene el Sr. Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal PSA diciendo que es un expediente administrativo cuya finalidad es la de reunir financiación para concluir la piscina, "el gran trofeo de los socialistas". Cuestiona el Sr. Concejales quien pensaría en romper la antigua piscina para hacer una nueva, sin que pueda utilizarse en un plazo de cuatro años, siendo lo más fácil el ejecutar una segunda piscina, para disfrutar ambas.

Por el Concejales Delegado de Deportes, Sr. Ruiz Hinojosa se aclara que en cuanto a la necesidad de inversión en el mobiliario no es cuestión a tratar en este punto, ya que será objeto de debate cuando se realice debiéndose buscar la financiación correspondiente, por lo que ahora su mención es sólo es a criterio informativo.

Vuelve a intervenir la Sra. Ariza, Concejales del Grupo Municipal Socialista indicando que si no es cuestión de este punto, no se ha debido mencionar. Afirmando que su Grupo no se esconde para hablar en Pleno de ningún tema, y que se está haciendo demagogia al decir que se podía llevar a cabo una segunda piscina, suponiendo que de haber gobernado su grupo se hubiera terminado la piscina con anterioridad.

Toma la palabra de nuevo el Concejales Delegado de Hacienda, Sr. Márquez exponiendo que le gustaría aclarar con respecto al Patrimonio Municipal del Suelo, que, con anterioridad a 2001, no se tenía conocimiento del mismo. Que, con posterioridad a esa fecha, la partida del mismo se incrementó con ingresos correspondientes a Procedimientos de Disciplina Urbanística, y de ejecución del Planeamiento del PGOU 96, razonando que el



importe del mismo no es consecuencia del anterior equipo de gobierno socialista. Teniendo este último suerte al gobernar en los años en que lo hizo ya que pudo obtener cobros y ventas que ahora no se puede dada la situación económica general. Aclarando el Sr. Concejal que se está ejecutando en la actualidad lo que el gobierno socialista, en su época, proyectó, pero que no es culpa de este gobierno la situación de concurso de acreedores en que la empresa contratante de la piscina, Climocubierta, se encuentra. Afirmando que en definitiva lo que se intenta es buscar los medios para la finalización de la piscina.

De nuevo, el portavoz del Grupo Municipal PSA, Sr. Pérez toma la palabra manifestando que es hacer demagogia el afirmar que con lo que se ha gastado en romper se hubiera podido tener dos piscinas. Ratificando lo expresado por el Sr. Márquez en relación a que no se ha podido terminar antes dada la coyuntura existente. Igualmente para el Sr. Pérez es demagogia decir que los ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo es labor del gobierno socialista, ya que según el referido Portavoz su origen es de 1996, cuando no estaban en el poder el grupo socialista, habiendo promovido el desarrollo del PGOU la obtención de recurso provenientes del suelo. Continúa diciendo que igualmente es demagogia exponer que la piscina estaba rota, puesto que entonces podría haber sido reparada. Siendo de la opinión de no reabrir debates.

Concluye en el debate del presente punto el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Ruiz Hinojosa afirmando que la historia de la piscina es conocida por todos los presentes y también por el pueblo de Torrox. Así, expone el Sr. Portavoz que el actual gobierno se encontró con una obra parada, con una empresa en concurso de acreedores, con una falta de financiación, junto con la ausencia, también, de ayuda por parte de la Junta de Andalucía para poder ejecutar la piscina. Así las cosas, el gobierno actual ha sido lento pero seguro, primero resolviendo el contrato con la empresa adjudicataria, segundo, buscando una financiación y tercero cara a la Junta. Presentando ahora una piscina para ser terminada con medios de última generación, por lo que se trae es solución definitiva, entendiéndose que ello ha sido una obligación tanto de este concejal como del Equipo de Gobierno. Afirmando que no es un triunfo electoral sino del pueblo que podrá hacer uso de ella.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 10 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, PIU y PP, ninguno en contra, y 6 abstenciones del Grupo PSOE, aprobar:

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 16/2010, por importe de 73.456 €, según se propone en el expediente, siendo la propuesta:

Dotándose la partida:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN PARTIDA</b>	<b>ALTA</b>
34162202	Piscina cubierta (2ª fase)	73.456€

Financiándose con



CONCEPTO	DENOMINACIÓN CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería Afectado	73.456€

- La exposición al público del expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos establecidos en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno,

- De no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni una nueva publicación.

**PUNTO QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

(En estos momentos se ausentan de la sesión plenaria la Sra. Alcaldesa, dirigiendo la misma el primer teniente de Alcalde, Sr. Pérez García.

Igualmente se ausenta D. Francisco Muñoz Rico).

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez aclarando que lo que se aprueba es la modificación de la Ordenanza para su adaptación a la directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, PIU y PP, ninguno en contra, y 5 abstenciones del Grupo PSOE, :

- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por control posterior al inicio de aquellos sometidos a comunicación previa y declaración responsable, cuyo texto es el siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

El texto que se propone para su aprobación es:

**A.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE AQUELLOS SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACION RESPONSABLE.**

**TARIFAS:**

**Tarifa A.** Los establecimientos comerciales y/o industriales, cuando proceda, no comprendidos en los demás apartados de la presente Tarifa, satisfarán las siguientes cuotas:

**Tarifa A.** Los establecimientos comerciales y/o industriales, cuando proceda, no comprendidos en los demás apartados de la presente Tarifa, satisfarán las siguientes cuotas:

		<b>Actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de</b>
--	--	---



<b>Superficie</b>	<b>Resto de actividades</b>	<b>la Ley 13/1999 de 15 de diciembre y 7/2007 de 9 de julio de la Junta de Andalucía</b>
Menor de 50 m2	200 euros	300 euros
De 51 a 100 m2	400 euros	500 euros
A partir de 101 m2. Por cada 10 m2. se le añade a la anterior cuota	10 euros	12 euros

**Tarifa B.** Aplicable a las entidades bancarias, financieras y de seguros, establecimientos con actividad musical, salones recreativos y de juegos, y establecimientos hosteleros con cocina:

- Las entidades bancarias, cajas de ahorros y entidades financieras y de seguros tributarán a razón de 88 euros/m2.
- Los salones recreativos y salones de juego tributarán a razón de 27 euros/m2.
- Los establecimientos hosteleros que requieran evacuación de humos tributarán a razón de 20 euros/m2.

**Tarifa C.** Para las autorizaciones temporales.

- Las autorizaciones temporales para ferias y fiestas abonará una cantidad de 200 euros. Será preceptivo solicitar estas autorizaciones mediante la presentación de la documentación que requiera el Órgano Municipal competente, en el plazo de los 10 días anteriores a la celebración del evento.
- El resto de autorizaciones temporales abonarán una cantidad de 200 euros por cada mes o fracción para el que se solicite licencia.

### **NORMAS DE GESTIÓN DE LAS TARIFAS:**

- La obligación de contribuir vendrá determinada por el ejercicio de industria, comercio o profesión de que se trate, presumiéndose que tal ejercicio se inicia en el momento en que el titular curse, o venga obligado a cursar, el alta, traspaso o traslado por el Impuesto sobre Actividades Económicas, o que en el local donde haya de radicar su actividad se utilice o esté en funcionamiento, abierto o no al público; circunstancia que, puesta de manifiesto, determinará el nacimiento de tal obligación, aunque por el interesado no se haya cursado el alta, traspaso o traslado del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad:
  - En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
  - En la fecha de inicio de la actuación municipal técnica y administrativa de control, comprobación y determinación, de la eficacia o ineficacia, en su caso, de la declaración responsable y comunicación previa, a efectos de verificar si la actividad comunicada realizada, o se pretende realizar se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales aplicables a edificios, locales, instalaciones y



espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, para aquellas otras que lo requieran voluntariamente, así como, ampliaciones, cambios de uso, e incorporaciones de otras actividades, siempre y cuando la nueva actividad no esté englobada dentro del mismo código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y no diera lugar a variación en la calificación de la actividad. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, o la resolución por la que se declare la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que puede instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.
4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por:
  - a) La denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.
  - b) El resultado de la inspección, ni por la renuncia o desistimiento del declarante una vez iniciada la actividad municipal, ni por la declaración de ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa.
5. Estarán sujetos a licencia de apertura, o declaración responsable y comunicación previa y al pago de esta Tasa los siguientes supuestos:
  - a. Primera instalación. Este epígrafe comprende todos los casos no contemplados en los apartados siguientes.
  - b. Cambio de titularidad de establecimientos con licencia de apertura.
  - c. Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
  - d. Modificación de actividad.
  - e. Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
6. Estarán sujetos a licencias temporales de apertura los locales que se habiliten con ocasión de feria y fiestas especiales, rastrillos, etc. En estos casos, la licencia se otorgará con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el período de tiempo para el que se conceda la misma.
7. Tendrán una bonificación del 99% del pago de la tasa, pero no de la obligación de proveerse de la oportuna licencia, o de la resolución por la que se declara la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa:
  - I. los traslados motivados por una situación eventual de emergencia por causa de obras en locales, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia. Esta exención alcanzará a la reapertura del local primitivo, una vez reparado o reconstruido y se continúe ejerciendo la misma actividad.
  - II. Los traslados determinados por derribo forzoso, hundimiento, incendio y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones



oficiales. Esta exención alcanzará a la reapertura del local primitivo una vez reparado o reconstruido, o bien al nuevo local que sustituya a aquél siempre y cuando el titular no haya recibido indemnización alguna por abandono del local primitivo y se continúe ejerciendo la misma actividad.

8. El procedimiento para la tramitación de la licencia de apertura se iniciará, en el supuesto normal, por instancias duplicadas dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, según el modelo oficial, acompañado de la documentación que determine el órgano competente. Una de las instancias será sellada por el Registro General y entregada al interesado para su constancia.
9. El procedimiento para la tramitación de la licencia de apertura de las actividades contempladas en la Ley 7/1194 de Protección Ambiental, se atenderá como mínimo a lo establecido en dicha Ley, así como a los reglamentos que la desarrollan. Pudiendo además, el órgano municipal competente establecer la aportación de otros documentos que estime necesarios en función de la peculiaridad del Municipio, y singularidad de zonas o enclaves concretos dentro del mismo.
10. También podrá iniciarse el procedimiento mediante acta de inspección, o denuncia, en cuyos supuestos el interesado vendrá obligado a presentar los documentos y a efectuar las declaraciones que se determinan en el artículo anterior, así como de cuantos datos se le requieran por la Administración que se consideren necesarios para decidir sobre la concesión de la licencia y para la liquidación de las tasas correspondientes.
11. En ningún caso se considerará concedida la licencia por el mero pago de la tasa o el de la liquidación de la deuda tributaria resultante de un acta de inspección.
12. Simultáneamente a la presentación de las instancias a que se refiere el apartado 8 o la declaración responsable y comunicación previa, el sujeto pasivo ingresará el importe de la tasa resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa. Una vez terminada la tramitación correspondiente, se practicará la liquidación definitiva de tasas, y de proceder, deberá abonarse la diferencia entre la autoliquidación y el importe de la liquidación definitiva o, si el depósito resultase mayor, el Ayuntamiento reintegrará la diferencia. Las licencias habrán de estar expuestas en lugar visible en el local de referencia.
13. A efectos de esta Tasa, la actividad de los profesionales, cuando proceda, queda asimilada a la de comercio, siendo aplicable la Tarifa A.
14. Una vez calculada la tasa según la tarifa A o B, la misma será corregida aplicando una **reducción del 90% y del 30%**, respectivamente, a las cantidades que proporcionalmente correspondan a la superficie al aire libre destinada a la actividad y a la superficie construida cerrada al público destinada a almacenamiento, archivos o similares.
15. Los cambios de titularidad se computarán según la tarifa correspondiente, con **una reducción del 50%** sobre la cantidad calculada. A fin de cubrir los costes de la prestación del servicio, que se producen a consecuencia de las comprobaciones necesarias para determinar la adecuación de la actividad al ordenamiento jurídico vigente, esta reducción no será aplicable cuando exista modificación en la actividad



- o en las instalaciones.
16. Las ampliaciones de superficie se computarán por la diferencia entre las tarifas correspondientes a la superficie total resultante de la ampliación, y la original.
  17. Las ampliaciones de actividad, se computarán según la tarifa correspondiente, con una reducción del 70% sobre la cantidad calculada. Las ampliaciones de establecimientos hosteleros al ejercicio de actividad musical tributarán a razón de 27 euros/m<sup>2</sup> superficie construida destinada a la actividad.
  18. Las ampliaciones de actividad con ampliación de superficie se computarán:
    - I. La ampliación de superficie, según el apartado correspondiente.
    - II. La ampliación de actividad, según el apartado correspondiente, considerando toda la superficie (original + ampliación).
  19. Las reformas de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso, computarán a razón del **1% de su presupuesto**.
  20. Se establece **un índice corrector de 0,6** aplicable al importe de las tarifas en los supuestos de las personas procedentes del desempleo que se den de alta en el régimen especial de autónomos para iniciar su actividad económica, para lo cual deberán aportar certificado de inscripción en el INEM, declaración del IRPF del último ejercicio para comprobar que carecen de otros posibles ingresos, y certificado de alta en la Seguridad Social, con la solicitud de la licencia; manteniendo dicha alta hasta finalizar dicho año natural, para comprobar la permanencia de la circunstancia que motiva la aplicación del índice corrector. Caso de no disponer de esta certificación de alta continuada a lo largo del primer año, se impondrá al sujeto pasivo la obligación de pagar la tasa que le hubiese correspondido de no concurrir en él la circunstancia aludida, más un 30% en concepto de sanción. Toda la documentación requerida deberá aportarse en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la concesión de la licencia, o cuando sea requerida por el Ayuntamiento a la vista de la declaración responsable o comunicación previa presentada. Este mismo índice corrector se aplicará a las cooperativas de trabajadores y sociedades limitadas laborales que se constituyan para iniciar la actividad objeto de la licencia. En este supuesto, podrán optar entre el Régimen Especial de Autónomos y el Régimen General de la S.S. No siendo requisito imprescindible que la totalidad de los integrantes de la cooperativa o sociedad procedan del desempleo. Circunstancia que se acreditará documentalmente. Podrá aplicarse este índice corrector a las tasas de apertura de distintos establecimientos de una misma titularidad, siempre que no transcurra un período de tiempo superior a seis meses entre la primera y última solicitud de licencia o declaración responsable y comunicación previa.
  21. Se establece **un índice corrector de 0,1** aplicable a las entidades sociales sin ánimo de lucro de carácter asistencial, y del 0,5 para el resto de asociaciones y entidades que encontrándose previamente a su solicitud inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, sean declaradas colaboradoras de este Ayuntamiento por Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.
  22. Con independencia de todo lo anterior, se establece **una tasa mínima por licencia de apertura o resolución por la que se declara la eficacia o ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa, de 200 euros**.



23. El precio de la tasa para la expedición de certificados solicitados por los particulares a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.8 de la Ley 30/92 y con el fin de obtener información acerca de las actuaciones obrantes en el expediente, será de **60 euros**. La expedición de duplicados de Licencias de Aperturas, o resolución por la que se declara la eficacia o ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa, tendrán el mismo tratamiento fiscal.
24. Si el interesado desistiese del ejercicio de la actividad en el plazo de SEIS MESES desde la fecha de la solicitud o presentación declaración responsable y comunicación previa, se exaccionará al practicar la liquidación de derechos, como **Tasa de tramitación, el 20%** de las que le correspondiere, siempre antes de que recaiga resolución.
25. En aquellos casos en que, de conformidad con la legislación vigente y por causas imputables al interesado se produzca la caducidad del expediente, se exaccionarán al practicar la liquidación de derechos, como Tasa de tramitación, el 20% de las que le correspondiere.
26. Si antes de recaer resolución en el expediente, el interesado adujera variaciones de las condiciones bajo las cuales se ha solicitado la misma (cambio de actividad, ampliación de actividad, ampliación de superficie y/o reforma), se considerará esta nueva petición como renuncia a la anterior y se exaccionará el 20% de las tasas devengadas respecto a la solicitud originaria. La actividad será objeto de nuevo expediente de aperturas, al que se adjuntará la documentación existente en el expediente original. El nuevo expediente será objeto de la liquidación correspondiente que incluirá las variaciones aducidas.
27. En los casos de denegación de licencia para la actividad solicitada o de la declaración de ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa en aquellos expediente que, admitidos a tramitación, bien por razones urbanísticas, bien por defectos del proyecto no subsanables, bien por anomalías de ejecución no subsanadas, u otras incidencias, no procediese la concesión de la licencia, ni de resolución por la que se declara la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa se exaccionará el **20% de los derechos** que correspondan a la actividad solicitada.
28. Se considera caducada la licencia o la resolución por la que se declara la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, por el transcurso de seis meses desde la fecha de su concesión sin que por el solicitante se haya dado comienzo al ejercicio de la actividad. Se considera asimismo caducada la licencia si se interrumpe el ejercicio de la actividad durante al menos un año.
  - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
  - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



(Se reincorpora a la sesión D. Francisco Muñoz Rico)

**PUNTO SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE PARCELAS 1.2.1 Y 2.1.2 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO URP-10 DEL PGOU DE TORROX CON DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.**

Toma la palabra el Sr. Pérez Moreno, Concejal Delegado de Urbanismo, manifestando que la finalidad con el presente expediente es la de conseguir llevar a cabo en Torrox viviendas sociales. En este caso, consta en el mismo tanto informe técnico sobre la valoración, junto con el de precio máximo de venta; así como dos informes jurídicos, modificándose respecto a los anteriores expedientes, según el Sr. Concejal, el plazo de admisión de la oferta. Entiende que la ejecución de viviendas sociales es buena tanto para el pueblo como para los demandantes de las mismas.

Interviene la Sra. Tomé, Concejala del Grupo Municipal Socialista, afirmando que se vuelve a asistir al culebrón de la venta para la construcción de viviendas sociales, ya que es el quinto intento para ello. Explicando que la primera, se produjo su venta pero que no se llegó a buen fin. Que la segunda, fue la de los 1.000 €. Que la tercera fue la que se declaró el desistimiento por manifiestas irregularidades, según el informe del Sr. Secretario y que hizo que a finales del 2009 se declarara desierto y la última, se inicia en Enero de 2010, pero de nuevo hay una situación, cual es que llega de la Junta de Andalucía un informe de dicho expediente. De lo cual se niega el Equipo de Gobierno a dar la información, mintiendo la Sra. Alcaldesa a los ciudadanos al ser preguntada si tenía conocimiento del escrito dirigido por la Junta de Andalucía, y contestando que no había nada, cuando ya se había enviado la documentación a la Junta. A pesar de todo ello, expone la Sra. Tomé, se lleva el expediente a adjudicación provisional, y en el último Pleno se acuerda su desistimiento, costándole al Ayuntamiento, 2.500 €.

Continúa la Sra. Concejal diciendo que se trae el expediente con el mismo pliego que la Junta de Andalucía ha dicho que no, ya que no se ha cambiado nada del mismo. Y que ante la experiencia, aunque espera que sea el último intento, y la incompetencia de resolver estas cuestiones del Equipo de Gobierno, su grupo va a abstenerse en la votación.

(Se reincorpora a la sesión la Sra. Alcaldesa)

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PSA, Sr. Pérez García exponiendo que siempre que se ha debatido sobre viviendas sociales en Barranco El Puerto, su Grupo ha defendido la realización de un plan de rehabilitación del casco urbano, pero que entiende que lo importante es hacer viviendas sociales, aunque si que es verdad, que hasta ahora han tenido muchas dificultades, afirmando que no por culpa de los políticos, sino de los técnico municipales. Hace alusión el Sr. Pérez al informe referido por la Sra. Tomé del Sr. Secretario en relación con "ciertas irregularidades", indicando que no dice el mismo que sean los Concejales del Equipo de Gobierno, quedando también recogido en el mismo informe, el que dichas informaciones no influyen para nada. Afirmando que la Sra. Concejala lo que hace es demagogia para dejar en entredicho la honradez del Equipo de Gobierno. Significando, el Sr. Portavoz que vendría a ser lo mismo cuando el anterior Equipo de



Gobierno socialista adjudicaba obras al entorno del Presidente de la Junta de Andalucía, Sr. Chávez. Adelantando el Sr. Pérez García el apoyo de su Grupo al expediente y realizando una propuesta para que sea incluida en el Pliego de Condiciones, indicando que la misma ya ha sido consensuada con el Concejal Delegado de Urbanismo, consistiendo la misma en que se prevé la ejecución en dos fases, sin embargo sería conveniente, adelantándose así para el caso de que no haya demandantes de viviendas, que se recoja las fases necesarias que posibilite la entrega de adjudicatarios a la empresa. Igualmente propone se pueda subrogar empresas distintas a la adjudicataria en la ejecución de las promociones.

(En estos momentos se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Concejal del Grupo Municipal PP, D. Manuel Martín Godoy)

De nuevo interviene el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Pérez Moreno, indicando que sin querer repetir el tema de la viviendas sociales, por todos se conoce la problemática de esta parcela, no siendo culpa del gobierno, pareciendo que los miembros de la oposición no se leen los informes o no están en la mesa de contratación, siendo el objetivo solamente la crítica de quien gobierna. Explica el Sr. Concejal que el desistimiento fue por errores que se produjeron en la mesa de contratación, recordando como él mismo preguntó si determinada documentación podría ser abierta, contestando los técnicos cualificados presentes en dicha mesa, que sí. Produciéndose así infracciones no subsanables. Se achaca, en esta ocasión a que los Concejales realizan informaciones, pero sin embargo ese párrafo es gratuito del Sr. Secretario puesto que no había aspectos confidenciales ya que las proposiciones se habían abierto.

Continúa explicando el Sr. Pérez Moreno, que en el siguiente expediente, se entiende que no estaba la valoración de la parcela, quedando paralizado el mismo en mesa de contratación, enviándose escrito en contestación al requerimiento realizado por la Junta de Andalucía, la cual sin decir nada respecto de la misma, se presenta recurso contencioso-administrativo, por lo que para evitar mayores perjuicios se anula el expediente y se vuelve a sacar de nuevo.

Con respecto a lo indicado por el Portavoz del Grupo Municipal PSA, Sr. Pérez García, le gustaría, al igual que él, que las actuaciones de viviendas sociales fueran en el casco urbano, pero que para ello se ha de tener en cuenta las indemnizaciones que se deberían de sufragar al ser necesarias realizar expropiaciones para poder llevar a cabo el expediente. En cuanto a la propuesta de modificación del Pliego de Condiciones, expone el Sr. Pérez Moreno que el punto 6.6, el párrafo que expresa que la edificación de las viviendas podría ser ejecutada en dos fases, podría quedar de la siguiente manera aún cuando posteriormente se efectúe la redacción que por los Técnicos se entienda más completa y oportuna:

*6.6.- El adjudicatario.....*

*No obstante a solicitud del adjudicatario se podrá ejecutar la promoción de las viviendas en más de dos fases, siendo promociones independientes totalmente a efectos jurídicos y urbanísticos, en función del número de demandantes de vivienda protegidas. Dependiendo de esto último, así mismo, para el comienzo de las obras.*

*Respecto a la subrogación de otra empresa, distinta de la adjudicataria en la ejecución de las viviendas, en estos momentos no sabe si la misma se adaptaría a la legalidad, teniendo en todo caso que realizar estudio al respecto, por lo que para no dejar paralizado el expediente entiende más oportuno no incluirla.*



Acto seguido interviene la Sra. Tomé afirmando que siempre hay un culpable, pero que los políticos no son de los informes técnicos sino de las actuaciones políticas, aunque algunos no asumen nunca ninguna responsabilidad ante los despropósitos de su equipo de gobierno. Continúa diciendo que antes de llevar el expediente a mesa de contratación ya se había recibido el requerimiento de la Junta, y que sin embargo se continúa con el trámite de la adjudicación provisional. Preguntando si como se ha indicado ha sido culpa de funcionarios, si se ha adoptado alguna medida al respecto, concluyendo su intervención afirmando que es deseo del grupo socialista el que saliera adelante alguna actuación de viviendas sociales en Torrox, siendo esto responsabilidad del Equipo de Gobierno.

Toma de nuevo la palabra, el Portavoz del Grupo Municipal PSA, Sr. Pérez García aceptando la modificación expresada por el Concejal Delegado de Urbanismo de su propuesta, por lo que no es necesario que la misma sea sometida a votación. Seguidamente aclara que no ha culpado a los funcionarios, puesto que éstos pueden cometer errores, y habría que estar a la malicia empleada para culparlos. Hay que tener en cuenta, que en esos momentos, aclara el Concejal Delegado de Desarrollo, se estaba en un proceso de aplicación de la nueva Ley de Contratos. No obstante, los documentos, entiende el Sr. Pérez García, son públicos y no privados, estando las plicas abiertas por lo que no era posible cambio alguno de las ofertas presentadas. Siendo el error principal, en ese caso, la apertura de los sobres en ese momento.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal PIU, Sr. Palomas manifestando que lo que se desprende de todo esto es que la Junta de Andalucía no tiene la intención de que estos expedientes salgan, adelantando el voto favorable de su grupo.

Seguidamente, por el Sr. Pérez Moreno, Concejal Delegado de Urbanismo, se insiste en que decir por la Sra. Concejala que en el informe se menciona que se dio información privilegiada, es un invento de su parte. Explicando que se va al desestimiento porque en mesa de contratación se abre la propuesta económica, aunque se insistió en la cuestión de que no se abriese.

Continúa en su exposición el Sr. Concejal diciendo que el anterior equipo de gobierno socialista hizo un simulacro, en el 2007, puesto que el expediente de enajenación no tuvo ni siquiera exposición pública, saliendo el mismo con un precio 0 de enajenación, no llevaba precio mínimo, sin embargo no se recibió ningún requerimiento por la Junta de Andalucía; aunque hay que tener en cuenta que cuando se aprobaron, en su día, los tres expedientes de proyectos de actuación y la correspondiente licencia, así como los cinco proyectos de actuación, sí hubo requerimientos sin que el entonces equipo de gobierno socialista los atendiera. Afirma que la Junta de Andalucía actúa partidistamente, solicitando igual trato para los municipios sin gobierno socialista que el recibido por aquellos que sí lo son. Finalizando que lo realmente importante es que finalmente se ejecuten viviendas sociales en nuestro municipio.

Visto el Pliego de Condiciones, con la modificación introducida en su punto 6.6, elaborado al efecto para la enajenación mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración, informes técnicos, de Secretaría y de Intervención, y sometido a votación la propuesta dictaminada por Comisión Informativa y realizada la misma el Pleno Municipal, de



conformidad con lo dispuestos en los arts 72 al 76 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 5, 16, 17 y 18 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y concordantes de su Reglamento y art. 22.2.o de la Ley de Bases del Régimen Local, acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, y PIU, ninguno en contra, y 6 abstenciones del Grupo PSOE:

- Aprobar el inicio del expediente para enajenación de las parcelas antes citadas por procedimiento ordinario y varios criterios de valoración, para construcción de viviendas protegidas, así como Pliego de Condiciones económico administrativas elaborado al efecto, con la modificación incorporada en su punto 6.6, antes expuestas por el Sr. Concejal Delegado.

- Dar cuenta del expediente a la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 36 de su Reglamento por cuanto el valor de los bienes no exceden del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

- Continuar con la tramitación del expediente, abriendo plazo de licitación.

**PUNTO SEPTIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, RATIFICACION NOMBRAMIENTO ABOGADO Y PROCURADOR PARA INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MINISTERIO MEDIO AMBIENTAL Y MEDIO RURAL Y MARINO.**

Interviene el Sr. Pérez Moreno, Concejal Delegado de Urbanismo manifestando que por se ha procedido a la aprobación mediante O.M. del deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre en el tramo de costas que comprende el Arroyo Guerrico hasta la Calle Axarquía y desde el campo de fútbol del Morche hasta la punta de Torrox, y que como quiera que dicho deslinde es contrario a los intereses del Ayuntamiento se entiende conveniente la interposición de recurso contencioso-administrativo contra dicha O.M., siendo por ello también necesario el nombramiento de abogado y procurador en el citado procedimiento.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, Administración y recursos y sometido el asunto a votación el Pleno Municipal, de conformidad con el art. 22.2 j) de la Ley 7/85, de la Ley de Bases del Régimen Local, acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, y PIU, ninguno en contra, y 6 abstenciones del Grupo PSOE:

- Aprobar la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 21 de Junio por el que se acuerda aprobar el deslinde de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de costa comprendidos desde el arroyo Guerrico hasta la calle Axarquía y desde el campo de fútbol de el Morche hasta la Punta de Torrox, en el término municipal de Torrox.

- Ratificación de nombramiento de letrado y procuradora, designando a D. Miguel Manuel Rojas Aguilera y a Dña. Isabel Cañedo Vega, respectivamente para la defensa y representación de este Ayuntamiento.

**PUNTO OCTAVO.- MOCIONES GRUPOS POLITICOS.**

**8.1.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE APOYO AL SECTOR TURISTICO.**



Se deja sobre la mesa.

**PUNTO NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No hubo.

**B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

**1º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

En este punto se da cuenta de las siguiente Comunicaciones Oficiales:

- De la Orden de 17 de Septiembre de 2010, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales.
- De la Orden de 6 de septiembre de 2010, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula la distribución parcial, en segunda y última fase, de las transferencias a los Ayuntamientos Andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2010.
- Del Decreto 356/2010, de 3 de Agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Del Decreto 357/2010, de la Consejería de Medio Ambiente, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- La Ley 9/2010, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 30 de Julio, de Aguas para Andalucía

De lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 488 a la número 653 del ejercicio 2010.

Por la Sra. Guerra, Concejala del Grupo Municipal Socialista se requiere información del Decreto núm. 560, que se refiere al pago de alquiler de equipos correspondientes a junio, julio y agosto a D. Antonio Baena Avila.



Es contestada por el Sr. Baena, Concejal Delegado de Comercio e Industria indicando que el hecho de ser un familiar con quien se contrata, no ha supuesto que él intervenga en el proceso, sino que su elección recayó al ser el precio más barato de los presentados.

De lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### **3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo se insta, para dar contestación a todos los requerimientos que los Sres. Concejales hacen al respecto, se efectúe por la Secretaría General de este Ayuntamiento, un informe de las celebraciones, tanto de Plenos como de Comisiones Informativas, que en los últimos tres años se han realizado, debiendo dar traslado del mismo a los Sres. Portavoces.

Por la Sra. Guerra se efectúa un ruego a la Concejala Delegada de Organización y Personal de que en sus intervenciones radiofónicas se abstenga de hacer determinadas declaraciones misóginas, como las realizadas al llamar a la Concejala que habla "víbora".

Seguidamente la Sra. Tomé dirigiéndose al Sr. Pérez, manifiesta que espera que tenga más suerte que su grupo y que se efectúe el informe solicitado por el Sr. Concejal ya que las peticiones del grupo socialista no tienen respuesta alguna, como la realizada con fecha 31 de Agosto de 2010, ya que es criterio generalizado de este equipo de gobierno el no dar contestación a sus solicitudes, considerando que no sería muy recomendable que nuestra Alcaldesa fuera conocida como la segunda alcaldesa más opaca en su gestión, después de la Sra. Oña, esperando, además que su contestación no sea en los mismo términos realizados por el Concejal Delegado de Urbanismo, dirigiéndoles al Juzgado para interponer denuncias contra los funcionarios que no realizan los informes solicitados.

Solicita copia del certificado final de la obra consistente en las 12 islas ecológicas que eran con cargo al Fondo Estatal para la Sostenibilidad Local 2010, ya que es una obra que no está en funcionamiento, según dice la Sra. Concejala porque no se ha tenido en cuenta que el sistema funciona con electricidad, sin que se haya realizado las canalizaciones, preguntando si es correcta esa información.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Muñoz, preguntando sobre las medidas municipales conducentes a evitar que la Residencia de Cáritas sea sede de actividades indeseadas. En otro orden de cosas, pregunta el Sr. Concejal en relación con la situación generada en la Feria Local por la falta de Policía Local, afirmando que en horario de máxima audiencia, y con participación de la Sra. Alcaldesa se negó la existencia de guardia de seguridad privada en el edificio de la Policía Local y cuestionando si ello era cierto. Continúa preguntando el Sr. Muñoz, si todos los decretos que aprueban cantidades tienen su correspondiente consignación presupuestaria.

El Sr. Portavoz del grupo municipal socialista, en relación con los Decretos números 625 y 626, que adjudican a la empresa MH 24 sendos contratos de consultoría y defensa jurídica del Ayuntamiento, y que se cifra su finalización en Septiembre de 2011, por qué esa fecha y no cuando tenga lugar el final de la legislatura.



Igualmente, y para concluir el Sr. Muñoz pregunta por los motivos para que sean renovado el contrato con la Arquitecta de Disciplina Urbanística, cobrando alrededor de 5.000 euros al mes, cuando hay técnicos en urbanismos que dada la situación económica actual no deben tener un exceso de trabajo y que podrían hacerse cargo de la inspección en disciplina urbanística.

Por el Sr. Cortés Mancebón se pregunta en relación con las gestiones respecto a las ayudas al transporte universitario.

Acto seguido interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez preguntando si los Decretos que hacen mención han sido reparados por Intervención. En cuanto a la cuantía del contrato de la Sra. Arquitecta de Disciplina Urbanística indica que no es la mencionada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, siendo inferior, incluso, a la que cobraba el anterior arquitecto que realizaba las mismas funciones.

El Concejal Delegado de Policía, Sr. Palomas manifiesta en cuanto a lo preguntado en relación con la Policía Local, y haciendo uso de sus facultades, que la contestación se efectuará por escrito cuando se tenga información más completa de los hechos.

Interviene el Sr. Pérez manifestando que se ha señalado el mes de Septiembre como finalización del contrato de MH 24 por propia coherencia lógica, puesto que desde que termina la legislatura no da tiempo a realizar nueva contratación, por lo que se podría producir indefensión.

Por el Sr. Baena, explica que el Decreto a que ha hecho mención la Sra. Guerra es sobre materiales para placa solares, no habiendo intervenido el que habla en el proceso de selección del contratista, sino que fueron los técnicos del Departamento.

La Sra. Bellido, Concejala delegada de Organización, Personal y Mujer, toma la palabra lamentando que la Sra. Guerra se haya sentido atacada personalmente, aclarando que antes incluso de ser Concejala, ha dado muestras de apoyo a las mujeres, manifestando que lo que dijo fue que *"lo mismo que el hombre parece lobo, hay mujeres que parecen víboras"*.

Por el Sr. Ruiz Hinojosa, Concejal Delegado de Educación y Cultura, responde al Sr. Cortés Mancebón participándole que se ha hecho gestiones con la empresa de transporte Alsa, para que se recojan determinadas bonificaciones en el precio del transporte, debiendo presentarse una propuesta que no se ha realizado.

Seguidamente el Concejal Delgado de Medio Ambiente, Sr. Medina explica sobre el proyecto de ejecución de las 12 islas, que se está tramitando la cuestión de los puntos de accesos, esperando que pronto se pongan en funcionamiento.

Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando su orgullo por el cargo que ostenta y el poder trabajar por su pueblo, siendo las personas libres de pensar lo que quieran.

Explica en relación con la residencia de Cristo Rey que ya se había trasladado a la propiedad la situación que anteriormente había, procediéndose por su parte a tapiar los



huecos, sin embargo se ha vuelto a insistir en ello, dada la persistencia del uso indebido del edificio.

Por último la Sra. Alcaldesa quiere transmitir la condolencia de toda la Corporación a la familia del recientemente fallecido D. José Núñez Núñez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, la Secretaria Accidental, de que Certifico.

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA**